

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE MARZO DE 1968

Nº 16.067

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 125 de 13 de julio de 1967, por la cual se avoca un conocimiento y se revoca una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 9 de 12 de febrero de 1968, por la cual se da una autorización.

Departamento de Administración

Resuelto Nº 65 de 30 de enero de 1968, por el cual se impone una multa.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AVOCASE UN CONOCIMIENTO Y REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 125.—Panamá, 13 de julio de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las diligencias seguidas en el caso de Pedro A. Saturno y Ramón E. Madrid vs. Félix J. Rodríguez.

En primera instancia este negocio fue atendido por el señor Alcalde del Distrito de Capira, quien luego de practicar varias diligencias profirió la Resolución No. 7 de enero 13 de 1967 cuya parte resolutive dice así:

"Imponer como en efecto se le impone al señor Pedro A. Saturno, de generales mencionadas, una pena de 60 días de arresto incommutabile, pena ésta que deberá pagar en la cárcel de esta localidad a partir de la notificación de esta Resolución y se absuelve de pena al señor Ramón Emeterio Madrid".

Disconforme con este fallo el señor Saturno, apeló, para ante el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, confiriéndole poder especial al Licenciado Honorio Quezada Martínez. A fojas 36 y 37 del cuaderno se observa el escrito presentado por distinguido letrado, cumpliendo en esta forma con la providencia dictada por la Gobernación de Panamá.

El señor Gobernador en atención al Ordinal 5º del artículo 305 de la Ley de 1946, envió el expediente al señor Fiscal del Circuito de turno, para que éste emitiera concepto y, a fojas 12 del cuaderno puede apreciarse la opinión del representante del Ministerio Público. El funcionario de segunda instancia luego de un estudio del negocio dictó la Resolución No. 12 de febrero 17 de 1967, cuya parte resolutive dice así:

"Confirmar, como en efecto confirma, la Resolución No. 7 de 13 de enero de 1967, dictada por el señor Alcalde del Distrito de Capira".

Al ser notificado de este fallo el Licenciado Quezada, anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, cumpliendo los requisitos que para este recurso exige el artículo 1739 del C. A.

Esta superioridad luego de un minucioso estudio del negocio, entra a resolver de la siguiente manera:

Consta en autos las declaraciones de Arnulfo Madrid, Mauricio Hidalgo B., Pantaleón Aparicio Ortiz, David Madrid Jaramillo y Silvia Ramos, testimonios estos que en nada favorecen a Félix J. Rodríguez, por cuanto éste, en ningún momento actuó como representante de la Ley, sino que, por el contrario provocó una situación innecesaria, que pudo conllevar a situaciones lamentables. A fojas 42 del cuaderno se aprecia la opinión del representante del Ministerio Público, opinión que comparte totalmente esta Superioridad.

En el caso que nos ocupa, está comprobado plenamente que el incidente se provocó por la irresponsabilidad del Guardia Félix J. Rodríguez, quien se encontraba ingiriendo licor al igual que las demás personas que se divertían, cuando su obligación era vigilar que no existieran disturbios en ese centro.

El señor Alcalde, en un razonamiento que no comparte esta Superioridad manifiesta lo siguiente: "Que resulta lamentable y poco ejemplarizante que un ciudadano, desarme a un Guardia Nacional, por medios violentos hasta el punto de ofenderle las insignias Patrias de que están provistos los mencionados agentes del orden público".

Es evidente que, con estas imputaciones por parte del funcionario de primera instancia, un ciudadano debe ser sancionado, pero las imputaciones transcritas no han sido comprobadas en el cuaderno y por el contrario, distan mucho de la realidad de los hechos. Por otro lado tenemos que el funcionario de primera instancia no agotó todos los recursos de la investigación y se limitó a manifestar que, si el Guardia Rodríguez, cometió una falta debe ser sancionado por sus superiores jerárquicos, demostrando con ello desconocimiento de la ley y de la realidad de los hechos.

Por las razones que anteceden, esta Superioridad lamenta no estar de acuerdo con las apreciaciones de los inferiores y considera que si existen elementos de prueba para revocar la resolución recurrida.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento en este asunto.
- 2º Revocar la Resolución recurrida.
- 3º Eximir de responsabilidad al señor Saturno.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271TALLERES:
Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DASE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Administración
de Recursos Minerales.—Resolución número
9.—Panamá, 12 de febrero de 1968.*El Director Ejecutivo de la Administración
de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Ricardo D. Salcedo S., varón, panameño, Ingeniero, vecino de esta ciudad, con licencia de idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. 61-6-12 y con cédula de identidad personal No. 8-80-298, mediante memorial presentado a este Despacho el día 9 de febrero de 1968, ha solicitado que se le autorice para efectuar mensuras, levantar y confeccionar planos topográficos, y efectuar replanteos en el campo en los planos que se elaboran para solicitudes de concesiones de zonas de exploración y explotación de yacimientos petrolíferos y minerales, de conformidad con el Código de Recursos Minerales;

Que el Artículo 54 del Código de Recursos Minerales establece que los linderos de las concesiones de extracción, transporte y beneficio deberán ser demarcadas por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales;

Que el Artículo 160 del referido Código establece que toda solicitud de exploración, extracción, transporte o beneficio debería ir acompañada de un plano especial confeccionado por un ingeniero de minas idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales; y

Que el Ing. Salcedo ha cumplido con los requisitos que establece la Instrucción No. 66-12-17-01 de la Administración de Recursos Minerales,

RESUELVE:

Autorizar al Ing. Ricardo D. Salcedo S., con cédula de identidad personal No. 8-80-298 y con

licencia de idoneidad para ejercer la ingeniería civil expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. 61-6-12, para realizar los planos y mensuras a que se refieren los Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Esta autorización es válida únicamente hasta el 31 de diciembre de 1967.

Fundamento Legal: Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 65.—Panamá, 30 de enero de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industria,*

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de los corrientes en el Vuelo 515 de la Pan American World Airways Inc., se importó al país una (1) caja de Oxitin (extracto pituitario posterior) consignado a la Cía. Agrícola Industrial, S. A., producto que fue introducido al Istmo sin la autorización del Departamento de Sanidad Animal de este Ministerio;

Que el Artículo Quinto del Decreto Ley Número 15 de 1967, establece que las Compañías de Transportes sean Terrestres, Marítimos o Aéreos, están obligadas a exigir a las partes interesadas todos los documentos de sanidad animal que contempla este Decreto Ley antes de recibir a bordo cualquier embarque con destino a Panamá;

Que la Pan American World Airways Inc., no cumplió con este requisito legal de exigir el permiso de importación de Sanidad Animal antes de recibir a bordo la caja de Oxitin (extracto pituitario posterior) consignada a la Cía. Agrícola Industrial, S. A.;

Que al recibir dicho producto para ser transportado a Panamá la Pan American World Airways, Inc., no cumplió con lo que dispone el Artículo 5º del Decreto Ley No. 15 de 1967,

RESUELVE:

1º Imponer multa de mil (B/1.000.00) balboas, a la Empresa Pan American World Airways Inc., con base en el Artículo 14 del Decreto Ley número 15 de 18 de mayo de 1967;

2º Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos fiscales correspondientes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ING. ARTURO DIEZ

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Ferrández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ildefonso Riande Peña, varón, mayor de edad, panameño naturalizado, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-10-549, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Fábrica de Colchones Simons, S. A., muy respetuosamente confiero poder especial al Lcdo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España No. 3, alto, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, para que a nombre y en representación de la sociedad Fábrica de Colchones Simons, S. A., solicite el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Relax".

El Lcdo. Rodrigo Molina A. queda expresamente facultado para llevar esta solicitud hasta su terminación, interponer los recursos que estime conveniente y gestionar a nombre y representación de la antes expresada empresa cualquier oposición que se presente.

Panamá, 13 de noviembre de 1964.

Ildefonso Riande Peña.

Acepto:

Rodrigo Molina A.

Y yo, Rodrigo Molina A., de generales que constan en el poder que antecede, a nombre y en representación de la sociedad denominada Fábrica de Colchones Simons, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la República, muy respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

RELAX

la cual está usando la sociedad que represento en el comercio nacional para amparar colchones, cojines, almohadas, y, en general, toda clase o tipo de almohadón para sentarse, acostarse o descansar.

La marca de fábrica la usa la peticionaria en cualquier forma, estilo, color y tamaño de letras, desde el año de 1963.

Acompaño a esta solicitud: Etiquetas de la marca; Certificado del Registro Público; Certificado de la Dirección de Patente y Pago de los Derechos de Registro; Declaración Jurada.

Panamá, 13 de noviembre de 1966.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ildefonso Riande Peña, varón, mayor de edad, panameño, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-10-549, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Fábrica de Colchones Simons, S. A., muy respetuosamente confiero poder especial al Lcdo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, con oficina en la Urbanización Herbruger, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, para que a nombre y representación de la sociedad Fábrica de Colchones Simons, S. A., solicite el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Flex".

El Lcdo. Rodrigo Molina A. queda expresamente facultado para llevar esta solicitud hasta su terminación; interponer los recursos que estime conveniente y gestionar a nombre y representación de la antes expresada empresa cualquier oposición que se presente con relación a esta solicitud de registro.

Panamá, 13 de noviembre de 1964.

Ildefonso Riande Peña.

Acepto:

Rodrigo Molina A.

Y yo, Rodrigo Molina A., de generales que constan en el poder que antecede, a nombre y en representación de la sociedad denominada Fábrica de Colchones Simons, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la República, muy respetuosamente solicito a usted el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

FLEX

la cual está usando la sociedad que represento en el comercio nacional para amparar y distinguir colchones, cojines, almohadas, y, en general toda clase de tipo de almohadón, desde el año 1963.

La marca de fábrica "Flex" la usa la peticionaria en cualquier forma, estilo, color y tamaño de letras.

Acompaño a esta solicitud: Etiquetas. Dibujo; Certificado del Registro Público; Certificado de Patente; Declaración Jurada y Pago de los Derechos. El Certificado de Registro se encuentra en la solicitud de la marca "Relax".

Panamá, 13 de noviembre de 1966.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Luis Sang Ho Li, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Ave. 7 Central, No. 12-68, ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8-73-193, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada Sedería La Luna, S. A., por este medio confiero poder especial a la firma de abogados Pérez & Pérez, con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer alto No. 111, para que previo los trámites legales, solicite y obtenga en el Ministerio a su cargo, el registro del título o denominación comercial Sedería La Luna, a favor de la Persona Jurídica Sedería La Luna, S. A., para amparar el establecimiento comercial, del mismo nombre y que se encuentra ubicado en Ave. 7 Central, número 12-68, ciudad de Panamá, y opera la patente comercial No. 9764 de segunda clase. El poder es para pagar, recibir, deferir juramentos, sustituir y reasumir.

Panamá, 1 de junio de 1967.

Luis Sang Ho Li,
Céd. No. 8-73-193.
Representante Legal
de Sedería La Luna,
S. A.

Aceptamos:
Pérez & Pérez.

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 8-143-862, miembro de la firma de abogados Pérez y Pérez, con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer alto No. 111, apoderados legales de Sedería La Luna, S. A., que es una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y que tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, por este medio recurro a V. E., con mi acostumbrado respeto a solicitarle que ordene, previo cumplimiento de los trámites legales, el registro del título o denominación comercial:

SEDERIA LA LUNA

a favor de mi representada, por cuanto que dicha denominación se utiliza para amparar las actividades comerciales de un establecimiento de propiedad de mi poderdante, localizado en Ave. 7 Central No. 12-68 y que tiene la patente comercial de segunda clase No. 9764, expedida por el Departamento de Comercio de este mismo Ministerio.

La denominación se escribe en la forma como se ha descrito. A fin de que se conceda lo que solicito me permito adjuntarle los siguientes do-

cumentos: 1) Poder y solicitud (con copia); 2) Certificado del Registro Público donde consta la Personería de mi poderdante y su representación legal. Consta en el mismo el registro de la patente comercial a su favor; 3) Dibujo de la denominación y seis (6) escritos simples de la misma; 4) Liquidación de pago de los derechos de protección y la publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 23 de junio de 1967.

Camilo O. Pérez.

Pérez y Pérez.
Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Bruning, de nacionalidad alemana, domiciada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a "un procedimiento para la preparación de Bencenosulfonilureas" conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompaña:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto;
- b) Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- c) Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 19 de enero de 1965.

Ascanio Mulford.
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Amalfi & Fernández, Cía. Ltda., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

FOSFOGEN - C

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos y Estancias Usados en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Higiene, Perfumería y Tocaror; Drogas Naturales o Preparadas, Aguas Minerales, Vinos y Tónicos Medicinales (en la Clase 1 de la República de Colombia), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1960, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia No. 47415 de 10 de noviembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Gerente de la compañía; e) Poder de la peticionaria. Panamá, 5 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL.

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Owens-Illinois Glass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CER - VIT

escrita por un guión, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Material de Cerámica Cristalina hecho de Vidrio Tratado para que forme estructuras cristalinas en el mismo. Util Generalmente en las Artes Industriales (de la Clase 1 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de abril de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos

de América No. 765.283 del 25 de febrero de 1964, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 12 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

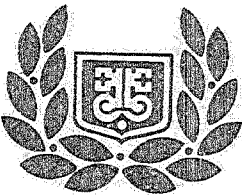
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña que consiste en el diseño de una Guirnalda con un escudo



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Cigarrillos (Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 21 de diciembre de 1964, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se fijan a los paquetes contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace con base en la solicitud de registro hecho en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 30 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.

Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Electric Storage Battery Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras

ESB

sin distintivos especiales, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Electricidad; Maquinaria, Artefactos, Aparatos y Accesorios Eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, teleggrafía y teleggrafía inalámbrica, radiotelefonía, radiotelegrafía, especialmente baterías eléctricas, sus partes y accesorios (en la Clase 26a. del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de marzo de 1961, en el comercio internacional desde 1961 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia No. 52.114 de 25 de agosto de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 29 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunt Foods and Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Fullerton, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre inventado

Mrs. Pickford's

todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Aderezo para Ensalada (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1953, en el comercio internacional desde 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a etiquetas que se adhieren a los envases del aderezo para ensalada.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 573,522 del 21 de abril de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "MRS. PICKFORD'S" de la misma compañía que presentamos el 27 de abril de 1964.

Panamá, 21 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schmidtstahlwerke Aktiengesellschaft, compañía organizada de conformidad con las leyes de Austria, domiciliada en Viena, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

RIPPEN-TORSTAHL

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Barras, Varillas y Tubos de Acero (en la Clase 9), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1957, y desde 1965 en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Austria número 42091 de 10 de septiembre de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada de dos Directores de la compañía.

Panamá, 10 de septiembre de 1965.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

NORDA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Pescado y Productos de Pescado (para alimentos), sin incluir sopas de Pescado (Clase 29, Lista IV de Inglaterra), y se ha venido usando por la peticionaria

donaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra número 416742 de 6 de mayo de 1963, válido por siete años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del apoderado de la compañía.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra distintiva

TEREL

escrita en todo tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Preparaciones de Tocador no Medicinadas, Perfumes, Cosméticos, Lociones para el Cabello, Dentífricos y Aceites Esenciales, pero sin incluir Jabón de Tocador, (Clase 3, División IV de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica en las formas usuales en el comercio. Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra número 333953 de 10 de septiembre de 1962, válido por siete años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 10 de septiembre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada

en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BRIGHTON

escrita en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de octubre de 1964 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 24 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jefferson Electric Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Bellwood, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

JEFFERSON

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Transformadores Electromagnéticos, Reactores, Balastos, Fusibles, Solenoides, Contactos de mercurio, Relais, Controladores Eléctricos, y Conmutadores. Todo para circuitos Eléctricos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1916, en el comercio internacional desde febrero de 1916 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 501770 del 24 de agosto de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 31 de agosto de 1965.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz Patentes Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Canadá, domiciliada en Ontario, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Perfeccionamiento en o Relacionados con Compuestos Orgánicos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Dr. Hans Ott, ciudadano suizo, domiciliado en 3 Braidburn Way, Convent Station, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Sandoz Patents Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 24 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yoshida Kogyo K. K., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Cierres de Cremallera, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a Tadao Yoshida, de nacionalidad japonesa, con residencia en Japón, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Yoshida Kogyo K. K., según consta del Poder que se acompaña y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevos Compuestos Amónicos Cuaternarios, a su preparación y a su Uso, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Rudolf Ruegg y Gottlieb Ryser, ciudadanos suizos, domiciliados en Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 15 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Calvert Distillers Limited, compañía organizada según las leyes del Canadá, domiciliada en Montreal, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

CANADA HOUSE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Bebidas Alcohólicas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de octubre de 1947, en el comercio internacional desde 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá. Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Canadá #135/N.S. 34603 del 16 de diciembre de 1947, válido por 15 años, en que consta su renovación por 15 años más a partir del 16 de diciembre de 1962; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 7 de enero de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada William Underwood Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Condado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en One Red Devil Lane, Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

CHEVALIER - APPERT

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Alimentos e Ingredientes para Alimentos de Todas Clases, en Clase 49.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplearla en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de registro nicaraguense número 14,713, válido hasta el 18 de agosto de 1975; c) Poder y declaración jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 7 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Carbury Brothers, Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Bournville Birmingham, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TOMAPEP

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: Esencias de Cocina y Sabores (Que no sean Aceites Esenciales), en Clase 30.

La marca se aplica o se fija a los paquetes, o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro británico #890,759, válido hasta el 16 de febrero de 1973; c) declaración jurada; d) seis (6) etiquetas de la marca; e) el poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca Cadbury.

Panamá, 10 de enero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Toyo Rayon Kabushiki Kaisha, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en el No. 8 de Dojima Hamadori 2-Chome, Kita-ku, Osaka, Japón, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PYLEN

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Productos de Hilo Torcido, Tejidos y Trenzados, Que no pertenezcan a otra clase, Encaje, Labor de Calado, Bordado y Varias Clases de Fibras, en Clase 35.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro japonés No. 554,392; c) el poder a nuestro favor y la declaración jurada se adjuntaron a la solicitud de registro de la marca Pylon (Clase 30) de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 21 de enero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Yardley & Company Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 33, Old Bond Street, Londres, W., Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece la representación de un frasco de bordes ranurados que tiene una etiqueta rectangular en la cual se lee en la parte superior la palabra



Lavender (Lavándula); más abajo está escrito "Solidified (Solidificado) y luego la palabra Brillantine (Brillantina), más abajo se lee Yardley, así como la dirección de la firma, Londres, Inglaterra. La tapa del frasco contiene en el centro una representación circular que muestra un grupo de figuras; una vendedora de lavándula con una niña y un niño a su izquierda y un perro a su derecha. En el fondo se ve un edificio. La palabra Lavender (lavándula) aparece abajo.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Perfumes, Preparaciones de Tocador no medicadas, Preparaciones Cosméticas, Dentífricos, Preparaciones Depilatorias, Artículos de Tocador, Sachets para Usarse en la Ondulación del Cabello, Shampoos, Jabones de Tocador, Clase No. 6.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de Registro venezolano #15,127-F; c) Poder especial; d) Declaración jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 13 de marzo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Southwestern Petroleum Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 543 North Main Street, Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SWEPCO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Revestimiento para Techos de Tipo Masilla, en Clase 12.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos, o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro estadounidense número 812,373, válido hasta el 9 de agosto de 1966; c) poder general; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 14 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Aktieselskabet de Forenede Bryggerier, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de Dinamarca, con domicilio en el No. 50 de Strandvejen, Hellerup, Dinamarca, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

Tuborg

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Todas las Mercancías y Servicios, también incluye cerveza inglesa muy fuerte, cerveza oscura; Minerales, Aguas Gaseosas, y otras Bebidas no Alcohólicas; Cirope y otras Preparaciones para hacer Bebidas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos, tipos de letra, etc., sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro Danés número 521, en el cual consta la renovación hecha a partir del 28 de mayo de 1967; c) poder a nuestro favor y declaración jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Duncan Flockhart & Evans Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 161 de Pearfield Road, en Edimburgo II, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FERLUCON

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar Preparaciones Farmacéuticas para uso de los humanos y para el uso en la Veterinaria, en Clase 3.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro británico #15019, válido hasta el 23 de marzo de 1974; c) el poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la solicitud de registro de la marca "Corangil"; d) La declaración jurada que acompaña a la solicitud de registro de la marca "Hepovite" de esta misma fecha; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Pye Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, con domicilio en el Condado de Cambridge, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de

de la palabra

PYE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Aparatos de Radio y sus partes, Fonocaptor para Chamafónos, Microfónos, Amplificadores y Alto Parlantes, Todo para ser Usado en la Reproducción Eléctrica del Sonido; Aparatos de Televisión y sus partes; Generadores de Oscilación Eléctrica; Baterías Eléctricas y Acumuladores Eléctricos, en Clase 9.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro británico No. 613073, válido hasta el 18 de octubre de 1975; c) poder; d) declaración jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Weight Watchers International, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 99-11 Queens Boulevard, Forest Hills, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

HANDI - PAK

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Portafolios de Bolsillos, en Clase 3.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipiente, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de registro estadounidense #30,436, válido hasta el 20 de junio de 1987; c) poder y declaración jurada se acompañaron a la solicitud de registro de marca Weight Watchers de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Weight Watchers International, Inc., sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 99-11 de Queens Boulevard, Forest Hills, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

WEIGHT WATCHERS

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Alfileres de Corbatas, Gemelos y Alfileres para Damas, en Clase 28.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro estadounidense #828,532, válido hasta el 9 de mayo de 1987; c) poder; d) Declaración jurada (van 3 declaraciones para las 3 marcas de esta compañía, es decir: "W W" "Handy-Pak" y "Weight Watchers"; e) Seis (6) etiquetas.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, en Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad Gulf Oil Corporation, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 439 Seventh Avenue, Pittsburg, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para

solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

GULF

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar insecticidas, en Clase 6.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro en los Estados Unidos #614,687, válido hasta el 25 de octubre de 1973; c) Declaración jurada; d) seis (6) etiquetas de la marca; e) El poder se encuentra registrado en ese despacho bajo el número 144.

Panamá, 2 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Basle, Suiza, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representación una Patente de Invención por el término de catorce años (14) para amparar: Proceso de procedimiento, para la Obtención de Aminas Nuevas.

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores Paul Schmidt, con domicilio en Therwil, Suiza, Max Wilhelm, con domicilio en Allschwil, Suiza y Kurt Eichemberger con domicilio en Therwil, Suiza.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro Belga número 610,863; c) Poder con Cesión; d) dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 9 de octubre de 1967

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 12

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, con tres copias en papel simple cada una de las cuales llevará adherido el Soldadito de la Independencia, hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día 25 de marzo de 1968 para el suministro de Máquinas de Escribir y de Sumar, para uso de la Guardia Nacional, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de febrero de 1968.

El Jefe del Depto. de Materiales y Compras,
Eugendo Espino B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiocho (28) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Casa Municipal de Poerí, Provincia de Los Santos.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinticinco (25) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Gimnasio "Félix E. Oller", en Narganá, Comarca de San Blas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de B/40.00 (cuarenta balboas) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiséis (26) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase

y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Palacio Municipal de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de B/40.00 (cuarenta balboas), en cheque certificado expedido a nombre de dicho Ministerio —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

"I. D. A. A. N."

LICITACION PUBLICA Nº 11

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 3 de abril de 1968, para la Licitación Pública Nº 11, por la compra y entrega de:

"Quintales de Aguagel"

Las propuestas deberán ser entregadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras del I. D. A. A. N.

Panamá, 4 de marzo de 1968.

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

"I. D. A. A. N."

LICITACIONES PUBLICAS Nº 9 y Nº 10

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta

a) las 10:00 en punto de la mañana del día 25 de marzo de 1968, para la Licitación Pública Nº 9, por la compra y entrega de

"Formularios Continuos y Tarjetas de Tabulación"

b) las 10:00 en punto de la mañana del día 27 de marzo de 1968, para la Licitación Pública Nº 10, por la compra y entrega de

"Productos Químicos"

Las propuestas para cada una de las Licitaciones deberán presentarse separadamente, en dos sobres cerrados; el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras, Vía España, I. D. A. A. N.

Panamá, 21 de febrero de 1968.

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Louise Gray viuda de McKinnon también conocida como Louise Grey de McKinnon y Louise Grey vda. de Kinnon (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos: ...

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Louise Gray viuda de McKinnon también conocida como Louise Grey de McKinnon y Louise Grey